

**ACUERDO No. 2018-027**

**AB. RICARDO ARMIJOS CEDEÑO  
COORDINADOR ZONAL 5  
MINISTERIO DE TURISMO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 13 determina que se reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- Que,** el artículo 96 de la norma ibídem determina que se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.
- Que,** el artículo 226 de la norma Suprema determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 564 de la Codificación del Código Civil establece que las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones; y, el artículo 577 del mismo cuerpo legal, reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica, para disolverlas;
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que *"...se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir"*.
- Que,** el artículo 31 de la ley ibídem, señala que *"El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes"*.
- Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto ibídem, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 2016-046 de 29 de diciembre de 2016, se expidió el Acuerdo de Desconcentración de Funciones, que en su artículo 14, numeral 12 establece la facultad de la Coordinación Zonal para *"12. Aprobar estatutos y concesión de personalidad jurídica, reformas y codificación de estatutos, liquidación y disolución, y registro del ingreso y salida de miembros y directiva, de las organizaciones previstas en el Código Cívil y en las leyes especiales"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, el señor Presidente de la República expide el Reglamento



para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el cual en su artículo 12 establece los requisitos y procedimientos;

- Que,** con fecha 9 de mayo del 2018, el representante de la ASOCIACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE PROFESIONALES EN GASTRONOMÍA Y HOTELERÍA DEL GUAYAS, debidamente autorizado, presentó ante esta Coordinación Zonal, una solicitud para aprobación de los Estatutos y conceder la personería jurídica de la organización social mismas que regirán las actividades de dicha Asociación;
- Que,** con informe de legalidad No. 003-AE-CZ5 de 18 de mayo de 2018, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales” y este no se contrapone al ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y más normas jurídicas aplicables, el infrascrito Ministro de Turismo;

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el ESTATUTO y conceder la personería jurídica a la ASOCIACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE PROFESIONALES EN GASTRONOMÍA Y HOTELERÍA DEL GUAYAS.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

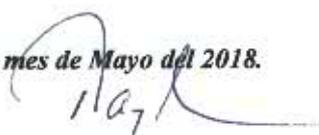
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
ROY FREDDY VALAREZO VALAREZO	Ecuatoriana	070415840-1
ROY PAUL VALAREZO VALAREZO	Ecuatoriana	070415833-6
PEDRO ENRIQUE GILBERT CERVANTES	Ecuatoriana	091538708-8
LUZ ARACELY PIN RAMIREZ	Ecuatoriana	090883387-4
JOSE GINO MOLINARI NEGRETE	Ecuatoriana	090475944-6
PIERRE ANTONIO LÓPEZ AVILÉS	Ecuatoriana	0905991162
CESAR FABIAN LÓPEZ AVILÉS	Ecuatoriana	090917071-4
JAVIER ZAMBRANO VILLAVICENCIO	Ecuatoriano	130960682-8
EMILIO RODOLFO VERA MARTÍNEZ	Ecuatoriana	092047676-9
STALIN PARRALES RENDON	Ecuatoriana	0909170656
ELIZABETH GUTIERREZ MACIAS	Ecuatoriana	093084254-7

**Art. 3.-** Por disposición expresa de la Ley de Turismo y el Reglamento General de aplicación, no podrán ejercer actividades turísticas contempladas en la Ley.

**Art. 4.-** En el plazo de treinta (30) días posteriores a la aprobación del estatuto pondrán en conocimiento del Ministerio de Turismo la nómina de la directiva definitiva.

#### **COMUNÍQUESE:**

*Dado en Guayaquil, a los 23 días del mes de Mayo del 2018.*

  
**AB. RICARDO ARMIJOS CEDEÑO**  
**COORDINADOR ZONAL 5**